

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 30 del mes de OCTUBRE de 2023, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo con **AU-03829-2023** de fecha 02 de OCTUBRE de 2023, con copia íntegra del Acto Administrativo, contenido dentro del expediente **No 053130617874** usuario **JOHN ALEXANDER CIRO TORO** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **70.354.065** y se desfija el día 07 del mes de NOVIEMBRE de 2023, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación 08 de NOVIEMBRE de 2023 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

FABIAN A. BUITRAGO
FABIAN ANDRES BUITRAGO GALLEGO
Notificador Regional Bosques
CORNARE

AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución con radicado **Resolución 134-0225-2013**, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal para bosque nativo al señor **JOHN ALEXANDER CIRO SOTO** identificado con cédula de ciudadanía **70.354.065** en la siguiente ubicación en la vereda El Tablazo, corregimiento Santa Ana, Municipio de Granada, para extraer un volumen neto de madera en estado de bloque de 224,6 m3.

Que mediante informe técnico de control y seguimiento con radicado **IT-06465-2023 del 27 de septiembre de 2023**, a la resolución **134-0225-2013** se observó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

El día 15 de septiembre de 2023, se realizó evaluación documental al expediente 053130617874, con el fin realizar Control y Seguimiento al permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución 134- 0225-2013, en el cual se identifica lo siguiente:

- *En el expediente reposa la información relacionada con un permiso de aprovechamiento forestal autorizado al señor John Alexander Ciro Soto, identificado con cédula de ciudadanía 70.354.065, en un predio ubicado en las coordenadas XN: 887810 N, YN: 1159265 W- 888526 N, 1158775 W. 888110 N, 1158414 N 887661 1158933 W, en la vereda El Tablazo del municipio de Granada, distinguido en catastro municipal año 2019 con pk 3132002000000100002 y FMI 0000366, a nombre de los señores Juan Bautista Gómez Barreneche y Darwin Augusto Gómez Moya, quien autorizó al señor John Alexander Ciro Soto, para la explotación forestal del predio. (Imagen1).*

Imagen 1. Datos del propiedad del predio consultadas en la base de datos de catastro municipal granada año 2019

PK_PREDIO	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	TIPO_DOC	DOCUMEI	DIRECCION	MATRICU
3132002000000100002	313 JUAN BAUTISTA	GOMEZ	BARRENECH	1	3526507	TABLAZO SANTA ANA	0000366
3132002000000100002	313 DARWIN AUGUSTO	GOMEZ	MOYA	1	70900736	TABLAZO SANTA ANA	0000366

- *Mediante Resolución 134-0225-2013, se autoriza al señor John Alexander Ciro, un volumen neto de madera comercial de 224,6 m3 , para una Unidad de Corta de 20 hectáreas y tiempo de vigencia del permiso de un año, para el aprovechamiento de las siguientes especies: (Tabla 1).*

Especie				
N°	Nombre comun	Nombre científico	Familia	Volumen (m3)
1	Chilco	<i>Hyeronima sp.</i>	Euphorbiaceae	34,92
2	Chingalé	<i>Jacaranda copaia</i>	Bignoniaceae	14,10
3	Chocho	<i>Ormosia sp.</i>	Fabaceae	16,99
4	Dórmilón	<i>Vochysia ferruginea</i>	Vochysiaceae	79,07
5	Laurel	<i>Nectandra sp.</i>	Lauraceae	20,44
6	Maíz tostado	<i>Sloanea sp.</i>	Elaeocarpaceae	13,02
7	Safiro	<i>Pera colombiana</i>	Euphorbiaceae	25,07
8	Soto	<i>Iryanthera sp.</i>	Myristicaceae	15,56
9	Zapote de monte	<i>Pouteria sp2.</i>	Sapotaceae	5,41
Total				224,59

- Se revisa la base de datos de expedición de salvoconductos de movilización y se encontró que solo se registran salvoconductos de movilización en el mes de diciembre del 2013, por un volumen de 38,75 m³. (Tabla 2)

Tabla 2. Volumen movilizado por especie mediante permiso de aprovechamiento forestal con resolución 134-0225-2013

Nombre Científico	Nombre común	Volumen/ Sp (m3)	Volumen Total (m3)
<i>Volchysia ferruginea</i>	DORMILON	4,65	4,65
<i>Pouteria sp</i>	CAIMO CHILCO	4,65	4,65
<i>Pera colombiana</i>	ZAFIRO	3,10	3,1
<i>Volchysia ferruginea</i>	DORMILON	4,65	4,65
<i>Pouteria sp</i>	CAIMO CHILCO	4,65	4,65
<i>Pera colombiana</i>	ZAFIRO	3,10	3,1
<i>Volchysia ferruginea</i>	DORMILON	4,65	4,65
<i>Pouteria sp</i>	CAIMO CHILCO	4,65	4,65
<i>Pera colombiana</i>	ZAFIRO	4,65	4,65
TOTAL		38,75	38,75

- En total se autorizaron 3 salvoconductos de movilización por un volumen de 38,75 m³ de los 224,6 m³, quedando un saldo de 185,85 m³, no movilizado durante el tiempo de vigencia del permiso que venció en el mes de diciembre del 2014.
- En el expediente no se reportan solicitud de prorrogas al permiso por parte del titular el señor John Alexander Ciro Soto, a razón que el aprovechamiento forestal no se ejecutó al 100 % durante el tiempo de vigencia.
- Mediante imágenes satelitales del predio analizadas en el Geoportal Corporativo y Google Earth, entre los años 2016-2022, no a presentado cambios en la cobertura boscosa, ya que en ambas imágenes satelitales se identifica un bosque nativo denso, producto que el bosque viene siendo protegido y conservado por el propietario en los últimos 9 años, tiempo posterior a la fecha en que se autorizó el permiso. (Imagen 2-3)

Imagen 1. Condiciones ambientales del predio objeto de aprovechamiento forestal año 2016

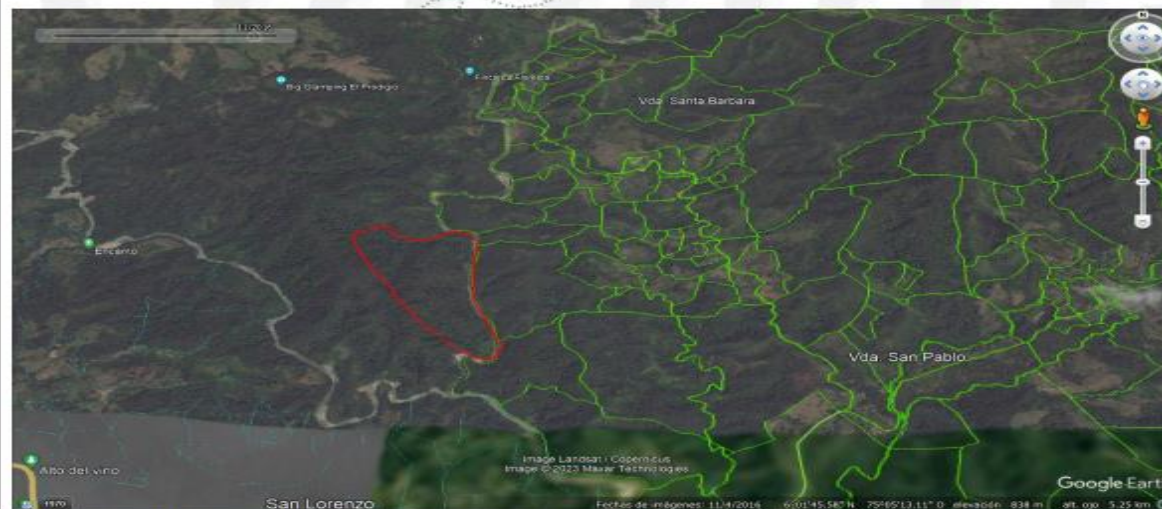
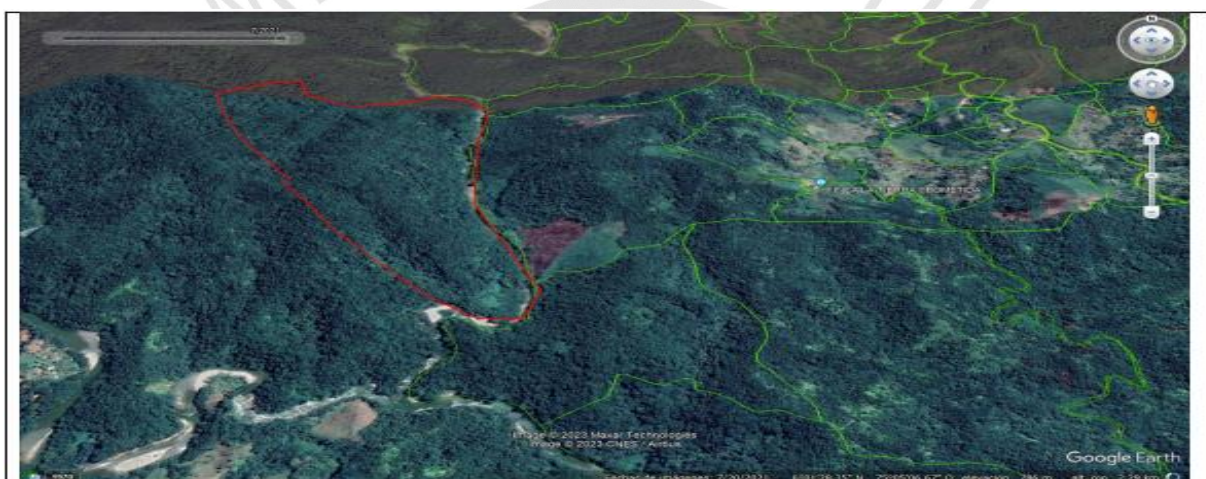


Imagen 2. Condiciones ambientales del predio objeto de aprovechamiento forestal año 2021



Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 134-0225-2013, del 28 de noviembre del 2013 por medio de la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal para bosque nativo.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTICULO TERCERO: El usuario debe cumplir las siguientes obligaciones. Los árboles que sean derribados deben ser repuestos en el claro generado en la caída de este, con cuatro (4) arboles nuevos y que sean de importancia económica y ecológica para el bosque.	30/12/2014	X			Se realizó el aprovechamiento forestal de 38,75 m ³ de los 224,6 m ³ autorizados, por tanto el impacto ambiental negativo por el apeo de los árboles aprovechados fueron mínimos y estos se mitigaron por medio de un proceso de regeneración natural.
No podrá derribar árboles con DAP inferiores a 35.0 cm	30/12/2014	X			De acuerdo a las condiciones ambientales del bosque, se evidencia un aprovechamiento sostenible del bosque
Este permiso no autoriza el aprovechamiento de otros productos forestales, tales como, varas, taños o palmichos.	30/12/2014	X			No se movilizó u aprovecho otro tipo de productos forestales, fuera de los autorizados.
En las fajas de retiro de quebradas o cuerpos de agua solo se podrán apea individuos de más de cincuenta (50.0) centímetros de DAP.	30/12/2014	X			Las fuentes de agua que cruzan el predio se encuentran bien protegidas por un bosque nativo.

26. CONCLUSIONES:

En la evaluación física al expediente 053130617874, en el cual reposa el trámite de aprovechamiento forestal de bosque nativo, autorizado al señor John Alexander Ciro Soto, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.354.065, mediante Resolución 134-0225-2013, se encontró que el titular del permiso realizó el aprovechamiento forestal de 38,75 m3 de madera comercial de los 224,6 m3 autorizados, quedando un saldo de 185,85 m3, no movilizado durante el tiempo de vigencia del permiso que fue de un año, el cual se ejecuto en el predio distinguido con pk 3132002000000100002 y FMI 0000366, ubicado en la vereda El Tablazo del municipio de Granada.

Mediante análisis de imágenes satelitales de las condiciones ambientales del predio en el Geoportal corporativo y Google Earth, entre los años 2016-2022, se aprecia un bosque nativo denso en buen estado de conservación, protegiendo varias fuentes hídricas que cruzan el predio, todo esto debido a que el señor John Alexander Ciro Soto, titular del permiso realizó un aprovechamiento sostenible del bosque, acatando las obligaciones y recomendaciones contempladas en el ARTICULO TERCERO de la Resolución 134-0225-2013, que autoriza el permiso.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de control y seguimiento N° **IT-06465-2023 del 27 de septiembre del 2023**, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° **053130617874**, toda vez que, se evidencia el cumplimiento de los requerimientos formulados por la Corporación en la resolución **134-0225- 2013, del 28 de noviembre del 2013**.

PRUEBAS.

Informe técnico con radicado **IT-06465-2023 del 27 de septiembre del 2023**

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente ambiental Nro. **053130617874**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al interesado la presente actuación en los términos de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 053130617874
Proyecto: John Fredy Quintero A.
Técnico: Wilson
Fecha: 27/09/2023
Asunto: Auto de Archivo